

SEI
TOSY
VEDISANO
EMILYSE
ENTOSY
CINGVENTA.



... Marquesa de los Vélez, Madrazo y Curaduría de la Persona
 de don Fernando de Sotomayor y de don Juan de Sotomayor y de don Juan de Sotomayor y de don Juan de Sotomayor
 de Castañeda de Rosanes Molin de Rey y otras en el Principado de Cataluña S. de las Villas de Moya
 may Libilla y de las siete Villas del Rio Almanzora de las Cuevas y Portillo; Alcaide de los Alcaides
 de Moya y de la Torre de S. Bartolomé y Cap. General del Reyno de Murcia Marquesado de Villena Ayuntamiento de
 Moya Campo de Montiel Sierra de Guadalupe y sus Pastos m. d. d. etc.
 Por quanto el legado el tiempo en que conviene nombrar oficiales de Consejo para la Villa de Molina
 confiado en la sabiduría suficiencia y buenas partes de sus fernandez Cozar y fernando fernandez
 Catalana Vecino de dicha Villa los dichos y nombre por el dicho Sordin de la Villa y a Benito Parez y
 Luis Riquelme por Redibores y a Matteo de Raya por Alcaide de Moya para que en dicha Villa sus
 terminos y Jurisdiccion guarden y usen los dichos en que cada uno ha señalado por el tiempo que fuere
 voluntad y mando al Alcalde de Moya su Gobernacion y al Consejo Justicia y cumplimiento de la
 Villa de Molina se reúnan juramento por Dios nro Señor en forma de escritura de que bien y diligentemente
 Obedirán los dichos oficios sin sacar cobros ni llevar derechos demandados y que los Alcaides y auxiliares y admi-
 nistraren Justicia en las partes que ante vos supidieren conforme a las leyes y premissas de estos Reynos
 y que todos atenderen al beneficio de la Republica y cumplimiento de las obligaciones de Dios Rey
 al servicio de nros Señores y nros Señores y que otomen fianza segun ellas y Alcaides que otobieren
 a que darán residencia y cuenta de los dichos oficios los treinta dias de Mayo cada quando y en qual
 o qualquier facultad que fuere mandado y que pagaren lo que contra vos fuere demandado y
 que en el ejercicio de los dichos oficios guarden y cumplan lo que de derecho se requiere y tenen
 qualquier nombramientos y provisiones que de ellos aya auido que no valgan sino en la que
 mande el papa firmada de mi mano sellada con el sello de sus Armas y sellada de mi
 Para en la Ciudad de Baza a quince de febrero de mill e seiscientos e cinquenta años.

Yo don Juan de Portugal

Yo don Juan de Portugal

Libros del Consejo de la Villa de Molina a los contenidos arriba